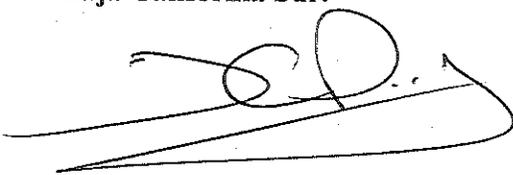


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0012/10/16 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 24), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 24).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**  

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



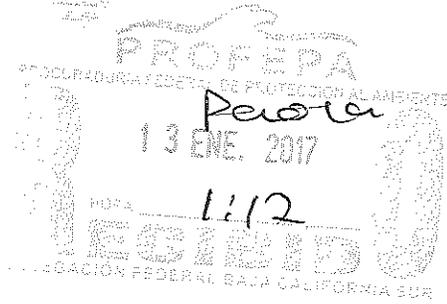
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LA PAZ, B.C.S., A 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16  
CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2016ED052  
NUMERO DE BITACORA: 03/MP-0012/10/16

C. RENE CHRISTAIN MAINGOT VAN BEERS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SOL DE INSURGENTES, S. DE R.L. DE C.V.



VISTO: Para resolver el expediente número 03/MP-0012/10/16, respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes" se refiere al cambio de uso de suelo para llevar a cabo la construcción de una Planta Fotovoltaica la cual se conectara a la Red de la Comisión Federal de Electricidad con una capacidad central de generación de 23 MW y una capacidad de generación instalada de 27.99 MW además de un tendido eléctrico de 200 metros de longitud el cual se conectara a la Subestación Eléctrica Insurgentes, a desarrollarse en la Parcela Lote 21 A cuadrícula Agrícola Valle de Santo Domingo, Colonia Fernando de La Toba, Municipio de Comondu, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Rene Christain Maingot Van Beers, representante legal de empresa Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V., promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará, SEMARNAT, a la empresa Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V., se le nombrará la Promovente; la actividad del proyecto será llamada el Proyecto y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán nombrados MIA-P; y:

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

RECIBI ORIGINAL  
51 ENE 2017

1/24





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones II y VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 incisos K) y O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultades para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

## RESULTANDO

- I.- Que el 07 de marzo de 2014, se recibió en esta Delegación Federal, la MIA-P del Proyecto, para su evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave de Proyecto 03BS2014ED021.
- II.- Que el día 03 de febrero de 2015, mediante la Resolución contenida en el Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.092/15, resolvió **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** el Proyecto otorgándole una vigencia de **06 (Seis) meses** para las etapas de Preparación del Sitio y Construcción y de **20 (Veinte) Años** para las etapas de Operación y Mantenimiento.
- III.- Que el 07 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Promovente**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT**, la **MIA-P**, para el **Proyecto**, a desarrollarse en la Parcela Lote 21 A cuadrícula Agrícola Valle de Santo Domingo, Colonia Fernando de La Toba, Municipio de Comondu, Baja California Sur.

- IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 13 de octubre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/052/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 06 al 12 de octubre de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Inciso c, de la fracción IX, del artículo 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- V.- Que con fecha 13 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la **Promovente** presentó el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Peninsular el 13 de octubre de 2016.
- VI.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.511/16, de fecha 12 de octubre de 2016, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante esa Instancia de Gobierno, o si tiene algún inicio de obra. Que dicha solicitud fue recibida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 18 de octubre de 2016.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

3 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

VII.- Que el 21 de octubre de 2016, una vez integrado el expediente del Proyecto, registrado con número **03/MP-0012/10/16**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público, en el centro documental, situado en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VIII.- Que el día 27 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/1531/2016, del 25 de octubre de 2016, mediante el cual la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el resultando VI, manifiesta lo siguiente:

*"... que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta esta Subdelegación Jurídica no se advierte la existencia de procedimiento administrativo, asimismo del reporte de la visita técnica que se efectuó se observó, que si se han realizado obras, para lo cual se anexa el Reporte Técnico realizado por personal de esta Delegación".,*

IX.- Que la Promovente presento copias simples de la siguiente documentación anexa a la MIA-P:

- Copia simple del oficio SEMARNAT-BCS.02.02.0475/13, del 27 de mayo de 2013, mediante el cual se le indica no dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 123 y 124 de su Reglamento en vigor.
- Copia simple del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.092/15, del 03 de febrero de 2015, mediante el cual se **AUTORIZO DE MANERA CONDICIONADA** la realización del Proyecto.

IX.- Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del Proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones II y VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 incisos K) y O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultades para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

**SEGUNDO.-** Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, ésta Delegación considera oportuno precisar las consideraciones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constituye las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

5 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Además, la industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica y los cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas requieren de ser evaluados en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, (artículos 28, fracciones II y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos K) y O) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO.- Que el artículo 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a la que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- Que el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

QUINTO.- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, en caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

**SEXTO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 18, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en materia de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO.-** Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del Proyecto a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1999. Destacando los puntos siguientes:

**A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

Por cuanto hace a este punto, cabe precisar que del análisis íntegro de la MIA-P, se advierte que la Promovente se refiere a la construcción y puesta en operación de un parque solar fotovoltaico el cual contara con 88, 873 módulos con una potencia de 315 W sobre 510 estructuras de seguimiento y 10 inversores. El parque solar contara con una capacidad de placa central de 23 MW y una capacidad de generación instalada de 27.995 MWp, se instalara en una superficie de 45-00-00.00ha de un total de 84-99-00.00ha.

El Proyecto también contempla un tendido eléctrico de 200 metros de longitud el cual se conectara con la subestación eléctrica Insurgentes, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad.

Las actividades que pretende realizar el Proyecto no se llevarán a cabo dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

7 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

## B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

### Clima

Dada la escasa precipitación y altas temperaturas se trata de una región árida y cálida, para lo cual se encuentra en el subgrupo wh. Su fórmula climática es BWh(x').

Este tipo de clima es muy árido, semicálido, temperatura entre 18° y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; lluvias entre verano e invierno mayores al 18% anual

### Geología

Con base en las Subprovincias y Discontinuidades Fisiográficas el Proyecto se encuentra ubicado en dicha Provincia fisiográfica, así como en la Subprovincia "Llanos de la Magdalena". Mientras que en lo que respecta a los Sistemas de Topoformas, se localiza en la "Llanura aluvial", "Llanura desértica con dunas" y en menor superficie "Llanura Desértica con piso rocoso o cementado", encontrándose ubicado el Proyecto en el primero.

### Edafología

La mayor parte de la microcuenca se encuentra dominada por Yermosoles (al igual que en la superficie del Proyecto).

Los Yermosol son suelos de zonas muy secas o desérticas casi sin materia orgánica. En algunos sitios sustentan vegetación de matorral o de pastizal y, en algunos casos, vegetación esparcida. Son característicos del desierto sonorense y la península de Baja California, asociados a regosoles y xerosoles.

### Hidrología

El Proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica 3 (Baja California Suroeste, Magdalena), la cual tiene una superficie de 28,345 km<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en el lado occidental de la península, con vertiente hacia el Océano Pacífico. Específicamente, el proyecto se localiza dentro de la cuenca Arroyo Venancio—Arroyo Salado, la cual tiene una extensión de 15,411 km<sup>2</sup>, así mismo se ubica en la subcuenca hidrológica A. Soledad.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



El Proyecto forma parte del Acuífero Santo Domingo.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

Es preciso mencionar que solamente se encuentra un tipo de vegetación y es el denominado Matorral sarcocrasicaule de neblina y áreas agrícolas de riego

Como ya se ha señalado, la superficie del proyecto se encuentra ubicada dentro de una zona agrícola, siendo anteriormente ocupada para dichas labores, el tipo de cultivos desarrollados en dicha superficie es de tipo anual estando actualmente ocupada dicha superficie en su gran mayoría por pastizal inducido.

Fauna

La fauna encontrada en el polígono del Proyecto se presenta en la siguiente tabla:

MAMÍFEROS	
Nombre científico	Nombre común
<i>Ammospérmophilus leucurus</i>	Ardilla de tierra o juancito
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo

AVES	
Nombre científico	Nombre común
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla coliroja
<i>Callipepla californica</i>	Codorniz californiana
<i>Caracara cheriway</i>	Quebrantahuesos
<i>Cathartes aura</i>	Aura común
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteco
<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
 Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

<i>Picooides scalaris</i>	Carpintero mexicano
<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita grisilla
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de collar
<i>Sturnella neglecta</i>	Pradero occidental
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota

**D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO POR LA PROMOVENTE.**

**1.- Etapa de preparación del sitio.**

**A.1 Limpieza del terreno/ suelo**

Se registrarán afectaciones a la capa de suelo orgánico derivadas de la limpieza del terreno para el inicio de la construcción, así como la excavación para la instalación de bases y cimientos de obra civil. Este impacto se considera negativo, poco significativo, porque hubo afectación mínima a capa de suelo orgánico. Este impacto será permanente de carácter irreversible y neutral sin medida de compensación.

**A.2 Limpieza del terreno l flora**

No se registrarán afectaciones significativas a capas vegetales ya que no existen en el terreno masa forestal solo gramíneas inducidas, se generará un impacto negativo, poco significativo, por presentar especies de gramíneas inducidas, esta afectación se considera Permanente de carácter irreversible, sin medidas de compensación.

**A.3 Limpieza del terreno / fauna**

Esta actividad no afecta a ninguna especie de fauna por tratarse de una perturbada, además por la naturaleza y dimensiones del proyecto. Este impacto se considera neutro poco significativo, ya que el predio se encuentra afectado por encontrarse en una zona desprovista de vegetación e impactada este será Permanente de carácter irreversible, sin medidas de compensación.

**A.4. Limpieza de terreno / Empleo**

Esta actividad generará empleos temporales en la zona que benefician a la población, considerándose como un impacto positivo, poco significativo y de carácter temporal.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

#### A.5. Limpieza de terreno / paisaje

Este proyecto no provocará cambios en el paisaje, sin afectar la calidad escénica del lugar, este impacto se considera nulo poco significativo, ya que el predio se encuentra afectado por encontrarse desprovisto de vegetación. Esta afectación será Permanente de carácter irreversible, sin medidas de compensación para mejorar el paisaje.

#### B. Compactación, nivelación y excavación.

##### B.1 Compactación, nivelación y excavación / suelo

Para nivelar el área de desplante se utiliza material de construcción como grava, arena y cemento que se compacta sobre la superficie de terreno por lo que se afectan las condiciones del suelo en el predio. Este impacto se considera negativo, poco significativo, ya que será retirada la capa de suelo orgánico de esa zona de terreno completamente afectado, será permanente y de carácter irreversible sin compensación.

##### B.2 Compactación, nivelación y excavación/ aire

La maquinaria, equipo y vehículos del transporte de material de construcción que se utilizan en esta actividad generan emisiones de ruido a la atmósfera, así mismo esta actividad generará la emisión de gases por la combustión de hidrocarburos. Estos impactos se consideran negativos poco significativos, ya que buscará no se rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, y se generarán en lugares abiertos, este será temporal, de carácter reversible y con medidas de prevención.

##### B.3 Compactación, nivelación y excavación/ agua subterránea

Al realizar excavaciones en la zona no se afectará el manto freático, toda vez que la profundidad de la excavación para la construcción de la base de los paneles solares será de no más de 1 m, sin embargo éste se podría ver afectado por residuos de hidrocarburos generados por los vehículos y maquinaria encargados del transporte de material de construcción. Este impacto se considera nulo poco significativo, por ser poco factible de presentarse, además de ser temporal de carácter reversible y con medida de prevención.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

11 / 24



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

#### B.4. Compactación, nivelación y excavación / fauna

La maquinaria que se utiliza en esta etapa del proyecto al generar ruido ahuyenta la escasa fauna a predios aledaños, este impacto se considera negativo poco significativo ya que el predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra impactado debido al desarrollo agrícola de la zona.

#### B.5 Compactación, nivelación y excavación / empleo

Durante esta etapa del proyecto se requiere de mano de obra, por lo que el impacto será benéfico y temporal en la generación de empleos. Considerándose un impacto positivo, poco significativo por el número de empleos que generará, siendo éste de carácter temporal.

#### C. Generación de residuos sólidos.

##### C.1. Generación de residuos sólidos/ suelo

El manejo inadecuado de los residuos sólidos generado por los trabajadores que realicen labores de construcción puede originar la dispersión y acumulamiento de basura en general, sin afectar la calidad del suelo. Este impacto se considera nulo poco significativo, así como temporal y de carácter reversible, considerando que existen medidas de prevención aplicables para aminorar los efectos de este impacto.

##### C.2 Generación de residuos sólidos/ aire.

La disposición de los residuos sólidos durante esta etapa si no son manejados adecuadamente provoca focos de infección y la emisión de malos olores, se considera como un impacto negativo poco significativo, así como temporal y de carácter reversible, ya que existen medidas de prevención para aminorar estos efectos.

##### C.3 Generación de residuos sólidos/ paisaje.

La disposición de los residuos sólidos (basura en general) durante esta etapa provocará, si no son manejados adecuadamente provocará su dispersión en el predio afectándose la calidad escénica del mismo. Este impacto se considera negativo poco significativo ya que los volúmenes de basura en esta etapa son mínimos; así como temporal de carácter reversible, ya que se cuenta con medida de prevención.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

## 2. Etapa de construcción.

### D. Construcción de obra civil.

#### D.1 Construcción de obra civil/ aire

La maquinaria, equipo y vehículos encargados del transporte de material de construcción que se utiliza durante esta actividad generarán ruido hacia la atmósfera, así como la emisión de gases por la combustión de hidrocarburos y polvos de los materiales de construcción. Este impacto se considera negativo, poco significativo, ya que no rebasarán los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, y se generarán en lugares abiertos; además de ser temporal de carácter reversible y con medidas preventivas.

#### D.2 Construcción de obra civil / empleo

La construcción de obra civil genera empleos temporales que benefician positivamente a la población. Este impacto se considera positivo poco significativo y temporal.

#### D.3 Construcción de obra civil / paisaje

La construcción de esta obra en el terreno afectará la calidad escénica del predio por ser una obra que interfiere con el patrón paisajístico de la zona; se considera un impacto significativo negativo y permanente, toda vez que el paisaje natural será afectado por la construcción y montaje de la planta fotovoltaica además el impacto será permanente de carácter irreversible sin compensación.

### E. Generación de residuos sólidos.

#### E.1 Generación de residuos sólidos/ suelo

En el desarrollo y construcción del proyecto se generan residuos sólidos de materiales como los escombros constituidos por concreto, sobrantes de bolsas de cemento y polvo que no presentan características de peligrosos, así como la basura doméstica (orgánica e inorgánica) integrada por restos de comida, envolturas y recipientes desechables, generada por los trabajadores de la construcción, que de ser mal manejados, podría generar un impacto negativo poco significativo, así como temporal de carácter reversible, con medidas de prevención aplicables para aminorar los efectos de esta actividad.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

13 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

## E.2 Generación de residuos sólidos/aire

El manejo inadecuado de los residuos sólidos en su origen puede ocasionar la emisión de malos olores por la descomposición orgánica como los desperdicios de las comidas generadas por los trabajadores de la construcción, este impacto se considera negativo, poco significativo, temporal y reversible, considerando que existen medidas de prevención para esta actividad.

## 3. Etapa operación y mantenimiento.

### F. Generación de residuos sólidos.

#### F.1 Generación de residuos sólidos/ suelo

En la etapa de mantenimiento del proyecto se generarán desechos sólidos, principalmente producto de la limpieza periódica de las celdas fotovoltaicas. Este impacto se considera como adverso, poco significativo, temporal y reversible, por contarse con medidas de prevención aplicables para evitarlo.

## E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la MIA-P la Promovente identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SEXTO de esta Resolución.

## F).- DICTAMEN TÉCNICO.

Que de acuerdo con lo establecido en la MIA-P y dadas las características del Proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del Proyecto y que fueron identificados por la Promovente, se generarán durante la etapa de preparación y construcción del sitio.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del Proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las

  
"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

  
14 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las obras y/o actividades del Proyecto son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la MIA-P del Proyecto promovido por el C. Rene Christain Maingot Van Beers, en su carácter de Representante Legal de la Promovente, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las obras y/o actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental no afectará a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; y, toda vez que la maquinaria que se utilizará en el Proyecto, es permitida por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina, es ambientalmente viable por lo tanto se sujetara a los siguientes:

## TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA construcción y puesta en operación de un parque solar fotovoltaico el cual contara con 88, 873 módulos con una potencia de 315 W sobre 510 estructuras de seguimiento y 10 inversores. El parque solar contara con una capacidad de placa central de 23 MW y una capacidad de generación

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

15 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

instalada de 27.995 MWP en una superficie de 45-00-00.00ha de un total de 84-99-00.00ha.

Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en la Parcela Lote 21 A cuadrícula Agrícola Valle de Santo Domingo, Colonia Fernando de La Toba, Municipio de Comondu, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices que delimitan la poligonal del Proyecto en:

COORDENADAS UTM		
PUNTO	X	Y
A	423,367.72	2,788,257.12
B	423,977.00	2,788,210.56
C	424,306.28	2,787,414.56
D	424,288.62	2,787,184.28
E	423,291.80	2,787,251.41
SUPERFICIE TOTAL		84.452 ha

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 25 (Veinticinco) años para llevar cabo las diferentes etapas propuesta por la Promovente. Dicho plazo empieza a contar a partir de la firma de la notificación de la presente Resolución.

La vigencia del Proyecto podrá ser renovada a solicitud de la Promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la Promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- La Promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que ésta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

17 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

INDICADOR AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACION O CORRECTIVAS
A1, B1	1.- No aplica medidas de compensación o prevención toda vez el sitio presenta un alto impacto antropogénicas y se ubica en zona agrícola.
A2, A3, A5	2.- No aplica medidas de compensación o prevención toda vez que no hay especies de flora o fauna presentes en el sitio debido a que se trata de un área totalmente agrícola e impactada por las actividades antropogénicas. 3.- Como una alternativa para atenuar la pérdida irreversible de la diversidad florística presente en el predio de interés y como mitigación al impacto a la calidad escénica (paisaje), se deberá incorporar a las áreas verdes individuos de las especies de plantas nativas.
B2, B3, D1	4.- Durante las etapas de preparación del sitio, construcción e instalación de la infraestructura de la planta fotovoltaica, se deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos empleados, para asegurar su correcto funcionamiento y cumplir con las normas NOM.045-SEMARNAT-2006 y NOM.041SEMARNAT-2006, evitando con estos las emisiones de humo. 5.- Durante las etapas de preparación del sitio, construcción e instalación de la infraestructura de la planta fotovoltaica, la maquinaria y vehículos empleados durante el desarrollo del proyecto deberán contar con sistemas de reducción de ruido (mofles y/o silenciadores) para no rebasar los límites permitidos para fuentes móviles y cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994.
B4	6.- No aplica por no ubicarse fauna silvestre en el predio inmerso zona totalmente urbanizada con alto impacto antropogénico.
B2, DI	7.- En la etapa de preparación del sitio y construcción de la planta fotovoltaica, la emisión de sólidos suspendidos y partículas de polvo a la atmósfera podrá ser mitigada mediante el uso de lonas, mismas que servirán para cubrir los vehículos que se encargarán del acarreo y transportación de los materiales de construcción desde los centros de abasto hasta el predio de interés; con ello se evitará que la fuerza del viento transporte y afecta las áreas circunvecinas. Además, el área donde se almacenan estos materiales deberán estar protegidas de las inclemencias del tiempo, para evitar que sucedan fenómenos fortuitos de dispersión a las zonas aledañas. (En caso de lluvias). 8.- Se humedecerán las áreas de nivelación y de construcción, para evitar la emisión de polvos hacia la atmósfera.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
 Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

<p>CI, C2, C3 FI, F2</p>	<p>9.- Para el control sanitario y retiro de los residuos sólidos que se generen en la etapas de Preparación del sitio y Construcción e Instalación de la planta fotovoltaica, se deberán colocar depósitos de basura con tapas herméticas y bolsas de plástico en su interior para su fácil desalojo y colocar letreros distintivos, su ubicación deberá ser en sitios estratégicos del predio en donde no se interfiere el proceso constructivo. Una vez llenos estos depósitos, deberán ser trasladados al relleno sanitario autorizado. El retiro se debe realizar en forma periódica con el fin de evitar la acumulación en demasía de estos residuos y como consecuencia el derrame y dispersión por todo el predio. Además su retiro oportuno evitará la proliferación de fauna nociva. Para el manejo de los residuos sanitarios, se contratará los servicios de letrinas portátiles a razón de 1 baño por cada 15 trabajadores y será la empresa contratada quien proporcionará el mantenimiento a los baños y dará el destino final a los desechos. Para ambos casos cuenta con un directorio de empresas locales autorizadas, dedicadas al ramo.          El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos, pero si se diese el caso, se manejarán conforme a la normatividad ambiental.</p>
<p>B3</p>	<p>10.- Para prevenir la contaminación del suelo por hidrocarburos, se llevarán a cabo revisiones periódicas a la maquinaria y se utilizará para el llenado de los tanques de la misma un sifón con manivela de seguridad, para evitar posibles derrames que puedan dañar el suelo, así mismo se evitará el almacenamiento de combustible para evitar dichos derrames.          11.- El mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo utilizado en cualquiera de las etapas del proyecto deberá ser proporcionado fuera del predio destinado al proyecto, este se realizará en talleres especializados debidamente autorizados.</p>
<p>F1</p>	<p>12.- Para el control de los residuos sólidos que se generen es la etapa de operación, la Planta Fotovoltaica contará con un área para almacenar temporalmente los residuos y desperdicios.          Los desperdicios clasificados como peligrosos conforme a la normatividad vigente serán enviados al sitio que designe la autoridad competente en la materia y/o entregados a empresa autorizada para el transporte y disposición de los mismos, para ambos casos se cuenta con un directorio de empresas locales dedicadas al ramo.</p>

IMPACTO	MEDIDAS
<p>1.- Perdida de cobertura vegetal.</p>	<p>No aplica por ser una zona agrícola que carece de vegetación forestal.</p>
<p>2.- Eliminación de Capa de Suelo</p>	<p>Se dispondrá el suelo orgánico en los alrededores del proyecto para incentivar la recuperación de suelo en donde se requiera.</p>

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
 Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

3.- Afectación a la fauna (Hábitat)	No aplica por ser una zona agrícola que carece de presencia de fauna.
4.- Modificaciones al Paisaje.	Para mitigar la calidad paisajística se deberán implementar áreas verdes utilizando especies nativas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 1.- Durante las actividades del Proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma de conformidad con lo previsto en el Estudio Técnico Justificativo.
- 2.- Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- 3.- Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
- 4.- Se prohíbe verter de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto incluyendo su operación.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

- 5.- La **Promovente** deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y presentar copia del mismo a esta Delegación Federal.
- 6.- Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
- 7.- Cumplir todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, sus anexos presentados, así como las establecidas en el presente documento.
- 8.- La **Promovente** deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos de manejo especial generados o no en las actividades autorizadas en este Resolutivo y durante su operación, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Estatal y Municipal competentes.
- 9.- Antes del inicio de las obras y actividades señaladas en el presente Resolutivo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado una copia de la Factibilidad de Uso de Suelo y el Dictamen Técnico de Uso de Suelo emitidos por las Autoridades correspondientes.
- 10.- Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos), sin previo tratamiento y la autorización o la validación de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.

#### ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

- 11.-Acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

21 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un **Programa de restauración ecológica** en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

**OCTAVO.**-La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma trimestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos con copia para esta Delegación Federal.

**NOVENO.**-La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente Resolutivo.

**DÉCIMO.**- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal manera que el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidarán el alcance de la presente

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha Manifestación, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los

"Planta Solar Fotovoltaica Sol de Insurgentes"  
Sol de Insurgentes, S. de R.L. de C.V.

  
23 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.635/16

artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Si derivado de las actividades que realice la **Promovente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

**NOTIFIQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente proveído al **C. Rene Christain Maingot Van Beers** Representante Legal de la **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma.

EL DELEGADO FEDERAL.

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

C.C.E.P.- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [gabriel.mena@semarnat.gob.mx](mailto:gabriel.mena@semarnat.gob.mx)  
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
C.C.P.- Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad.  
Expediente

JICP/MCMPU/BMM/LOCR